



25 de abril de 1990

NUMERO: 90007

Señores secretarios de Gobierno, Directores de Agencias y Corporaciones Públicas y Señores Alcaldes de Municipios, Participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

Gobierno y

iménez
do

Edna I. J
Administra

COBRO DE INTERESES EN LA ACREDITACION DE SERVICIOS Y PLANES DE PAGOS

El Artículo 14 de la Ley Num. 447 del 15 de junio de 1951, según enmendada: la Sección 3 de la Ley Núm. 110 del 28 de junio de 1969, según enmendada; el Artículo 4 de la Ley Num. 13 del 2 de octubre de 1986, enmendada y el Artículo 4 de la Ley Num. 93 del 19 de junio de 1968, establecen el cobro de intereses al tipo que la Junta de Síndicos de este Sistema determine, para el reintegro de aportaciones reembolsadas, servicios no cotizados, servicio militar y plan de la completa Suplementación. Estos intereses han sido establecidos conforme se indica a continuación:

Servicios No Cotizados:

Para acreditar servicios, el participante que así lo reclame deberá efectuar el pago correspondiente, determinado a base de los sueldos devengados durante el periodo al descubierto, al tipo de aportación individual y patronal vigentes a la fecha en que se prestaron los servicios. Véase mas adelante plan de pago.

Mediante la Resolución número 90-02, se estableció el seis por ciento (6%) como el tipo de interés que se cobrará sobre estos servicios, desde la fecha en que se prestaron hasta la fecha de pago o hasta la fecha del primer descuento si se acoge a un plan de pago.

Se cobrarán los intereses correspondientes al costo de los servicios, a todos aquellos participantes que radiquen solicitud de servicios acreditables a partir del 1ro de agosto de 1990.

Cont.

Las solicitudes que se reciban en a antes del 31 de julio de 1990, no se le cobrarán intereses siempre y cuando paguen la totalidad del costo durante los tres meses subsiguientes a la fecha de notificación. Si decide acogerse a un plan de pago durante este periodo de tres meses, se le cobraran intereses según se indica en la tabla de plan de pago. Si opta por pagar luego de agotado el periodo de tres <3> meses, el participante deberá solicitar el recómputo del costo por servicios acreditables para incluirle el costo de intereses.

Toda persona que antes del 1ro de abril de 1990, se le haya notificado el costo de servicios acreditables y no se haya acogido a un plan de pago o no haya pagado el costo informado, tendrá hasta el 31 de julio de 1990, para pagar el costo sin intereses. Si decide acogerse a un plan de pago se le cobrarán intereses según se indica en la tapia de plan de pago. Si opta por pagar a partir del 1ro de agosto de 1990, se cobraran los intereses correspondientes, por lo que el participante deberá solicitar recómputo del costo por servicios acreditables.

Reintegro de Aportaciones Reembolsadas:

Cualquier empleado que haya renunciado a los derechos adquiridos al obtener reembolso de sus aportaciones v reingrese en o después del 1ro de abril de 1990, a ser participante de un sistema de retiro, podrá reintegrar dichas aportaciones al sistema del cual las recibió y obtener nuevamente crédito. Podrá solicitar posteriormente la transferencia al Sistema al cual esté cotizandando. El empleado tendrá dos (2) años a partir de la fecha en que vuelva a adquirir la condición de participante para solicitar la reinstalación de créditos por aportaciones reembolsadas o para acogerse a un plan de pago. Si el empleado reingresa al servicio antes del 1ro de abril de 1990, tendrá hasta el 31 de marzo de 1992 para solicitar la reinstalación de créditos por aportaciones reembolsadas o para acogerse a un plan de pago.

La Resolución numero 90-03 estableció el dos y medio por ciento (2 ½%) como el tipo de interés que se cobrará sobre el reintegro de aportaciones reembolsadas desde la techa en que fueron devueltas hasta la fecha de devolución al Sistema.

Plan de la Completa Suplementación:

A partir del 1ro de abril de 1990, los participantes que están acogidos al plan coordinado existente, podrán acogerse al plan de la completa suplementación, siempre v cuando paguen las sumas necesarias para completar las aportaciones a base del 8.275% de su retribución mensual. Esta diferencia adeudada devengará el 6% de interés hasta la fecha de pago o del primer descuento de plan de pago. Si opta por un plan de pago, tendrá un cargo de interés de acuerdo al término seleccionado para pagar, según se indica más adelante.

Carta Circular

Servicio Militar Ley Núm. 13 Supra

Todo participante tendrá derecho a que se le acredite, para fines de retiro, el tiempo que fuese acreditadle servido en las Fuerzas Armadas, siempre que pague al Sistema las aportaciones que correspondan, más los intereses establecidos mediante la Resolución 90-01 a base del 6%. Aquellos casos notificados, los cuales no han pagado o acogido a un plan de pago, tienen hasta el 31 de julio de 1990, para saldar el costo sin intereses o acogerse a un plan de pago según se describe más adelante. Si opta por pagar a partir del 1ro de agosto de 1990, se cobrarán los intereses correspondientes, por lo que el participante deberá solicitar recómputo del costo por servicios acreditables por Lev 13.

Planes de Pagos:

El plan de pago al cual podrán acogerse todos aquellos participantes que deseen efectuar los pagos a plazos con relación a servicios no cotizados, reintegro de aportaciones reembolsadas, plan de completa suplementación y servicio militar, tendrán un término máximo de 60 meses. Dicho plan de pago conllevará un cargo de interés de acuerdo al término seleccionado para pagar, según se describe a continuación:

Término de plan de pago	Interés
Hasta 36 meses	6% anual
37 a 48 meses	7% anual
49 a 60 meses	8% anual

Agradeceré notifique a todos sus empleados sobre el contenido de esta circular.

**FACTORES DE VALOR PRESENTE PARA DETERMINAR EL PAGO
MENSUAL NECESARIO EN LA AMORTIZACION DE UNA DEUDA**

N!

	<u>6%</u>		<u>7%</u>
1	1.005000	1.005833	1.006666
2	.503753	.504379	.505005
3	.336672	.337229	.337787
4	.253132	.253656	.254180
5	.203009	.203513	.204017
6	.169595	.170085	.170577
7	.145728	.146209	.146691
8	.127828	.128303	.128779
9	.113907	.114376	.114847
10	.102770	.103236	.103703
11	.093659	.094121	.094585
12	.086066	.086526	.086988
13	.079642	.080100	.080560
14	.074136	.074592	.075051
15	.069364	.069819	.070277
16	.065189	.065644	.066100
17	.061505	.061959	.062415
18	.058231	.058684	.059140
19	.055302	.055755	.056210
20	.052666	.053118	.053573
21	.050281	.050733	.051188
22	.048113	.048565	.049020
23	.046134	.046586	.047041
24	.044320	.044772	.045227
25	.042651	.043103	.043558
26	.041111	.041563	.042018

6%

7%

8%

27	.039685	.040137	.040593
28	.038361	.038814	.039269
29	.037129	.037581	.038037
30	.035978	.036431	.036888
31	.034903	.035356	.035813
32	.033894	.034348	.034805
33	.032947	.033401	.033858
34	.032055	.032510	.032968
35	.031215	.031670	.032128
36	.030421	.030877	.031336
37	.029671	.030126	.030586
38	.028960	.029416	.029876
39	.028286	.028742	.029203
40	.027645	.028102	.028564
41	.027036	.027493	.027955
42	.026456	.026914	.027376
43	.025903	.026361	.026825
44	.025375	.025834	.026298
45	.024871	.025330	.025795
46	.024388	.024849	.025314
47	.023927	.024387	.024853
48	.023485	.023946	.024412
49	.023060	.023522	.023990
50	.022653	.023116	.023584
51	.022262	.022725	.023194
52	.021886	.022350	.022819
53	.021525	.021989	.022459
54	.021176	.021641	.022112
55	.020841	.021306	.021778

-N-	<u>6%</u>	<u>7%</u>	<u>8%</u>
56	.020517	.020983	.021456
57	.020205	.020672	.021145
58	.019904	.020371	.020845
59	.019613	.020081	.020556
60	.019332	.019801	.020276